

Año 2021.-



Provincia de Buenos Aires

# Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA D.-

Nº 14091/21.-

INICIADO DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

MOTIVO ELEVA PROYECTO PLAN DE ORDENAMIENTO DE NOCTURNIDAD

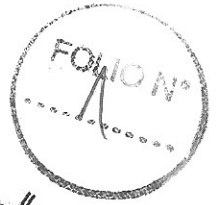
DEL PARTIDO DE VILLA GESELL.-

FECHA 14 de octubre de 2021.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell, 14 de octubre de 2021.-

Sra. Presidenta del HCD  
Oillataguerre Myrian


S / D

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo, a fin de elevar Proyecto de Ordenanza referido al Plan de Ordenamiento de Nocturnidad del Partido de Villa Gesell, a fin de ser tratado en sesión.

Sin otro particular, la saludo con la consideración más distinguida. Atentamente.-

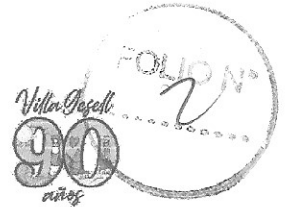


  
GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



## PROYECTO DE ORDENANZA

**ARTICULO 1.-**Establecése el Plan de Ordenamiento de Nocturnidad del -----Partido de Villa Gesell comprensivo del control, regulación y manejo de esparcimientos nocturnos, el cual alcanza a cafeterías, confiterías, bares, discos, confiterías bailables, espectáculos públicos, recitales, clubes, salones de baile, café concert, bingos y toda otra actividad que se desarrolle en horario nocturno.-

**ARTICULO 2:** Todo establecimiento de divertimento nocturno cuya -----capacidad sea superior a cien (100) personas deberá contar con Salida de Emergencia.-

**ARTICULO 3°:** Aquellos comercios que se encuentran enmarcados en el ----- Art.1° y/o que brinden espectáculos en la vía pública podrán realizarlos solamente en el frente del local, previa solicitud de autorización para su realización, acreditar el pago de SADAIC y realizar el pago de los derechos municipales. Dichos espectáculos sólo podrán realizarse hasta las 02:00 Hs., a partir de esa hora quedará prohibido el uso de elementos de sonorización externa y estando en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 1670/98.-

**ARTÍCULO 4°:** La capacidad máxima de admisión de personas en -----Discotecas, Confiterías bailables, Salones de baile, Clubes, Espacios y Salones para recitales será de una persona por m2. de piso libre descontando los servicios generales (barras, depósitos, baños, oficinas pasillos y medios de ingreso y egreso y espacios complementarios de acceso restringido al público).

**ARTICULO 5°:** Solo se podrá cobrar entrada en aquellos lugares -----habilitados como discotecas, confiterías bailables, clubes, salones de baile y espacios para recitales o eventos de espectáculos, salas cinematográficas y café concert. No se admitirá el cobro de entrada o derecho de espectáculo en los establecimientos no contemplados en el presente Artículo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



**ARTICULO 6°:** Los establecimientos comprendidos en el Artículo 4° de -----la presente, como así todo establecimiento de actividad de esparcimiento nocturno enmarcado como local no bailable no podrá tener superficie libre de ocupación superior al veinticinco (25%) por ciento de piso libre (descontando los servicios generales, pasillos y medios de egreso e ingreso (barras, depósitos, baños, oficinas, pasillos y espacios complementarios de acceso restringido al público).-

**ARTICULO 7.-** Adhieres a la Ley Provincial 14.050 “Límite de horario de ----- los locales bailables. Determina horario de cese de venta de bebidas alcohólicas. Prohibición de energizantes” y su Decreto Reglamentario 2589/09.-

**ARTICULO 8.-** Adhieres a la Ley Provincial 13.964 “Adhesion a la Ley - ----- Nacional 26.370 “Regimen de Habilitacion de Personal que realiza tareas de control de admision y permanencia de publico en general para empleadores cuya actividad consista en organizacion de espacios publicos”

**ARTICULO 9.-** Será obligacion previa y excluyente a la habilitacion -----comercial o la renovacion de la misma en los casos de los establecimientos comerciales signados como discos, confiterias bailables, clubes, salones de baile , cafe concert y bingo presentar ante la Autoridad de Aplicacion, amen de las condiciones generales establecidas en las normas respectivas:

a) Certificacion actualizada de aprobacion de las instalaciones, medios de salida, materiales usados y normas de seguridad para la prevencion de siniestros expedido por Bomberos con competencia para tal fin en el Partido de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



- b) Seguro de responsabilidad civil que cubra la integridad física de las personas dentro del establecimiento acorde con la capacidad del mismo.
- c) Colocación en el frente del local y en cada uno de sus accesos de una chapa mural cuya dimensión no podrá ser inferior a 70 x 50 cm especificando que se trata de un local afectado a la actividad señalada indicando la capacidad máxima de asistencia autorizada conforme a su habilitación.
- d) Colocación en el frente del local y en cada uno de sus accesos de una pantalla digital cuya dimensión no podrá ser inferior a 1 x 1 m que señale el número de ingresantes al establecimiento a fin de su verificación externa.
- e) Presentación de plan de evacuación suscripta por profesional idóneo en la materia sujeto a verificación y aprobación posterior. En el mismo deberá señalizarse un espacio específico de contención de sujetos que se hallen en ocasión de riña durante el transcurso de la actividad a fin de su demora por el plazo de 60 minutos posteriores al retiro del establecimiento de una de las partes en la citada riña. La Autoridad de Aplicación se expedirá en el plazo de 30 días hábiles a fin de aceptar, modificar a fin de su adecuación o rechazar el plan citado. En ningún caso se otorgará la habilitación sin su aprobación procediéndose a la clausura inmediata del establecimiento en caso de incumplimiento del presente más la imposición de 50.000 multas en concepto de multa.
- f) Inscripción Anual en el Registro Provincial de Comercialización de Bebidas Alcohólicas-Ley 13178 y modificatorias.
- g) Constancia certificada de ubicación de matafuegos cada 50 m<sup>2</sup> dentro del local. El sistema hídrico de lanzas y mangueras, es exigible a partir de los setecientos (700) mts.2 cubiertos del local
- h) Contrato de Servicio de Emergencias Médicas acorde al establecimiento de que se trate.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



**ARTICULO 10.-** Prohíbese en todo el ámbito del Partido de Villa Gesell --  
-----el establecimiento y habilitación de cabarets  
entendiéndose por tal establecimientos que funcionan durante la noche que  
se caracterizan por servicios y espectáculos para adultos, por lo general  
muestra, baile, nudismo y otros

**ARTICULO 11.-** El incumplimiento de la presente Ordenanza será pasible  
----- de las siguientes sanciones:

- a) El incumplimiento de los Artículos 3° y 4° 40.000 Mults y cierre del comercio hasta la readecuación del mismo.
- b) El incumplimiento del Artículo 5° 40.000 Mults por cada día de incumplimiento y el cierre por cuarenta y ocho (48) horas del establecimiento. En caso de reincidencia la sanción se duplicará.
- c) La configuración de la 2° Infracción implicara la Clausura por 24 horas del establecimiento que se trate y la imposición en concepto de multa de 45.000 Mults
- d) La configuración de la 3° Infracción implicara Clausura por siete (7) días y la imposición en concepto de multa de 50.000 Mults
- e) El incumplimiento del lo determinado en los Artículos 7°, 8° y 9° implicaran la imposición en concepto de multa de 50.000 Mults y el cierre por cuarenta y ocho (48) horas. Determinese que por cada reincidencia la sanción se duplicará."

**ARTICULO 12.-** Otorquese un plazo perentorio e improrrogable de 30 días  
----- corridos a partir de la sancion de la presente a fin de que  
los establecimientos comerciales signados como discos, confiterias bailables,  
clubes, salones de baile , cafe concert y bingo se adecuen a la presente.-

**ARTICULO 13.-** Deróguese toda norma legal que sea total o parcialmente  
-----contraria a las previsiones de la presente